



Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación “Grupo de Acción Medio Ambiental GRAMA”, 2023.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación “Grupo de Acción Medioambiental GRAMA”, con CIF G14425045 y cuya Presidenta es Doña Luisa Venteo Díaz.

Visto el Informe Técnico de la Delegación de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto la labor de interés social y utilidad pública que lleva a cabo la citada asociación y el carácter divulgativo sobre la protección del medio ambiente de las actividades propuesta por la misma, se considera conveniente aprobar un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades citadas.

Visto el informe FAVORABLE que emite Intervención para la aprobación del Convenio con la “Asociación Grupo de Acción Medioambiental GRAMA”, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración con la “Asociación Grupo de Acción Medioambiental GRAMA”, que expone la determinación de competencias de las entidades locales en materia de Medio Ambiente.

Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril.

HE RESUELTO

1.-Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la “Asociación Grupo de Acción Medioambiental GRAMA”

2.-Proceder a su formalización.

3-Autorizar, disponer y reconocer la obligación de CUATRO MIL EUROS euros (4.000 €), con cargo a la partida 170.00 489.00 del presupuesto municipal para la Delegación de Medio Ambiente correspondiente al año 2023.

4-Notificar el presente Decreto al interesado y comunicarlo al Departamento Municipal de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejales-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL GRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA LOCALIDAD EN 2023

En Palma del Río a de de 2.023

DE UNA PARTE, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa / Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio a efectos de notificación en Palma del Río, Córdoba, Av. Andalucía s/n y con DNI *****901 P, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río

Y DE OTRA PARTE, D^a Luisa Venteo Diaz, Presidenta de la Asociación Medioambiental GRAMA y con DNI *****628 L, en representación de la Asociación Medioambiental GRAMA, con CIF G14425045, domiciliada C/ Ana de Santiago, 14, Palma del Río 14700.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen la firma del presente Acuerdo de Colaboración y en tal sentido

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal.

Que la defensa y protección del medio ambiente es una atribución de las administraciones Públicas, siendo los Ayuntamientos en su ámbito

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



competencia a quien corresponden las funciones en esta materia, debiendo hacer cumplir lo dispuesto en la legislación vigente.

Que en el artículo 72 de la citada Ley, se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1B), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo

4- En el artículo 22.2a de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículo 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

6- Con fecha 22 de Diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Palma del Río publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023 en el que se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación GRAMA con una consignación presupuestaria de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.00. 489.00, "Transferencia

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejales-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



a familia e instituciones sin ánimo de lucro”, del presupuesto de la Delegación de Medio Ambiente para 2023.

7.- Que esta subvención se enmarca dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el pasado 21 de Mayo de 2021, en la línea estratégica de Desarrollo Económico y Social, Infraestructuras y Sostenibilidad

8. Que la Asociación GRAMA presenta un Proyecto de Actividades programadas para desarrollar en 2023, consideradas de interés público en la localidad al que adjunta un presupuesto de gastos que implican la ejecución del proyecto.

Que La Asociación “Grupo de Acción Medioambiental. GRAMA”, figura inscrita con CIF G14425045, domiciliada C/ Ana de Santiago, 14, Palma del Río 14700.y es de su interés el realizar un proyecto para la promoción de la protección del medio ambiente, teniendo entre sus fines:

1. Realización de actividades culturales, educativas y recreativas relacionadas con la conservación, mejora y protección del patrimonio natural y del medio urbano, prestando su colaboración a las entidades públicas y privadas que persigan los mismos fines.
2. Apoyo a una agricultura y ganadería autóctona libre de elementos modificados genéticamente, que potencie el comercio de cercanía.
3. Preservar el agua como recurso natural en todo su ciclo –tanto natural como urbano –, libre de contaminación y con un aprovechamiento sostenible.
4. Defender los espacios naturales, la flora y fauna autóctona y su aprovechamiento responsable como recurso educativo y turístico.
5. Conservar el patrimonio histórico-artístico, arqueológico y etnológico de la comunidad.
6. Potenciar y apoyar el uso de energías renovables y no contaminantes, mediante medidas activas y pasivas, para reducir la huella de CO2.
7. Fomentar la reducción del consumo innecesario, la reutilización y el reciclaje.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



8. Defender la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía.
9. Hacer de la ciudad un entorno amable con los menores, mayores y personas con necesidades especiales.
10. Promover la formación y educación ambiental de la ciudadanía.
11. Trabajar por una sociedad tolerante, solidaria, integradora y multiétnica, contra la violencia, actitudes sexistas y discriminatorias.
12. enunciar todas aquellas actuaciones que vayan en contra de la normativa y/o conciencia eco- social y ambiental así como la financiación del mismo.

9.- Que, tanto el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río como GRAMA consideran objetivos prioritarios la potenciación e impulso de actividades que fomenten la promoción de la protección del medio ambiente de la localidad, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Por ello, ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es definir y financiar las actuaciones o actividades previstas para 2023 destinadas a la promoción de la protección del medio ambiente local, organizadas por la GRAMA, de utilidad pública e interés social.

Segunda.-Obligaciones de las partes.

A continuación se establecerán los compromisos adquiridos por la Asociación GRAMA de Palma del Río y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río. Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a GRAMA de las ayudas aprobadas para la financiación de las actividades previstas objeto de este Convenio de Colaboración. Se establecerán las condiciones a las que estarán sujetas dichas ayudas, determinando el objetivo principal de las mismas de interés general para la localidad y que se señalan a continuación.





Será obligación de la Asociación GRAMA de Palma del Río la realización de las siguientes actividades o actuaciones previstas para 2023:

- Actividades de educación ambiental vivero (reproducción de semillas y plantas autóctonas, diseño y creación de ecohuerto y jardín sensorial didáctico y otros talleres educativos usando el huerto como herramienta pedagógica) y en otros espacios públicos e infraestructuras del Ayuntamiento de Palma del Río (Foro por el clima, recolección de semillas, actividades de reforestación, fomento de la movilidad sostenible, fomento del respeto por el medio ambiente, etc.)
- Actividades de convivencia en espacios naturales (visita, interpretación del paisaje, y reconocimiento de flora y fauna de un espacio natural protegido)
- Gestión administrativa y financiera de la asociación
- Comunicación y divulgación ambiental (informativo ambiental, folletos sobre sensibilización ambiental, merchandising de la asociación):
- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidente para las actividades.

A la firma del presente acuerdo, la Asociación Medio Ambiental Grama se encargará de la organización y dinamización de diversas actividades Medioambientales descritas en su proyecto, pudiendo utilizar diferentes instalaciones municipales previa solicitud y autorización municipal.

Tercera.-Presupuesto y financiación del convenio

Se acepta un presupuesto total de 4.000,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

El gasto se imputara a la aplicación presupuestaria 170,00 489,00, "Convenio Asociación GRAMA", del presupuesto de la Delegación de Medio Ambiente para 2023.





La aportación presupuestaría del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Son gastos subvencionables los derivados de la actividad formativa y divulgativa.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Dicha subvención se destinará a las actividades y por las cuantías que se indicadas en el proyecto presentado por la Asociación y que son:

- Actividades de educación ambiental vivero (reproducción de semillas y plantas autóctonas, diseño y creación de ecohuerto y jardín sensorial didáctico y otros talleres educativos usando el huerto como herramienta pedagógica) y en otros espacios públicos e infraestructuras del Ayuntamiento de Palma del Río (Foro por el clima, recolección de semillas, actividades de reforestación, fomento de la movilidad sostenible, fomento del respeto por el medio ambiente, etc.) **2.000€**
- Actividades de convivencia en espacios naturales (visita, interpretación del paisaje, y reconocimiento de flora y fauna de un espacio natural protegido) **800€**
- Gestión administrativa y financiera de la asociación **300€**
- Comunicación y divulgación ambiental (informativo ambiental, folletos sobre sensibilización ambiental, merchandising de la asociación): **500€**
- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidente para las actividades. **400 €**

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que





de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Retribuciones del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- Los gastos de transporte.
- Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- Gastos de promoción.
- Alquiler de mobiliario y equipos.
- Prestación de servicios por otras empresas.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarta- Obligaciones de la Asociación:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



- 1- Llevará a cabo el programa de actividades para la realización de sus fines presentado previamente al departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río.
- 2- Presentar el seguro de responsabilidad civil y el de accidente(en el caso que lo requiera) para las actividades que se van a desarrollar.
- 3- La Asociación Medioambiental Grama para percibir esta subvención tiene que estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Municipio de Palma del Río.
- 4 Las actividades estarán abiertas a todos los vecinos socios y no socios de la Asociación Medioambiental Grama y a los vecinos de la localidad de Palma del Río La Asociación debe realizar actividades dirigidas a niños, jóvenes y adultos;
- 5 Justificar la subvención nominada que el Ayuntamiento de Palma del Río concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- 6 Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- 7- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 8- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Quinta.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Delegación Municipal de Medio Ambiente con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; el informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejales-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Sexta.- Pago anticipado

Atendiendo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se podrán realizar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, no superior al 50% de la Subvención, a petición del interesado previo informe de la Técnico de Medio Ambiente.

Séptima.- Publicidad.

La Asociación GRAMA deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación GRAMA.

Octava.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

1.- El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es La Comisión de Seguimiento, la cual estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento, y dos designados por la Asociación;

- La presidenta de la Asociación GRAMA
- Secretario de la Asociación GRAMA.
- El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- La Técnica de Medio Ambiente

Se realizará una vez al trimestre una reunión de dicha Comisión de Seguimiento para ir valorando la dinamización del proyecto.

2.- Será función primordial de esta comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

Novena.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea





o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Décima.- Justificación de la subvención:

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Delegación de Medio Ambiente Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
 - El sistema de estampillado será el siguiente:
La Delegación de Medio Ambiente sellará las facturas originales (antes de ser escaneadas), donde conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado, con indicación del ejercicio presupuestario
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023



- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Requisitos formales de las facturas:

Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios, o fotocopias compulsadas de los mismos.
- Deberá aparecer en la factura una explicación el gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, Nº de factura y domicilio).
- Reflejará los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante.
- Deberá incluir lugar y fecha del justificante y pago del mismo.
- En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará, además, relación de las mismas.
- Todas las facturas deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida. Esta conformidad podrá manifestarse mediante sello al efecto en la propia factura, con firma del representante de la entidad beneficiaria o por certificado al efecto adjunto.

Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno) y acompañadas de un listado numerado.

Décimo primera.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.





De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Décimo segunda.- Plazo de ejecución y plazo de justificación

El plazo de ejecución de las actividades comienza con la firma del convenio y finaliza el 30 noviembre de 2023.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Décimo tercera.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo cuarta.- Incumplimientos.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio, es causa de resolución del Convenio y por tanto de dejar de percibir la Subvención, del presupuesto de 2023, el mutuo acuerdo o razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Décimo quinta.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo sexta.- Naturaleza del convenio.





Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- .La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- .El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- .La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- .La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- .Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Décimo séptima.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Décimo octava.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décimo novena.- Situación especial COVID-19.

Ante la situación actual de crisis socioeconómica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, con la consecuente incertidumbre respecto





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a si las actividades recogidas en el presente convenio podrán desarrollarse a lo largo del año, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio si ello fuese necesario.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados.

La Alcaldesa- Presidenta EL/La Presidente/a de la Asociación,

Esperanza Caro de la Barrera Martín Luisa Venteo Díaz

En Palma del Río a de de 2023.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

C5E4 3AE5 903D 20B4 CBDE



C5E43AE5903D20B4CBDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 13-03-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Medio Ambiente CORRAL RUFIAN FRANCISCO JAVIER el 21-03-2023

Num. Resolución:

2023/0000637

Insertado el:

21-03-2023